



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189001-2017-00110-00

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Señora Jueza el expediente digitalizado correspondiente al proceso verbal radicado No. 13836318900220170011000, informándole que la apoderada judicial de la demandada Clara Torres Lequerica radicó solicitud de nulidad por falta de notificación y solicitud de desistimiento tácito, igualmente informo que el apoderado judicial de los demandantes radicó solicitud de emplazamiento a los demandados Cristina Eugenia Torres Dager y Gabriel Enrique Torres Dager. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 24 de agosto de 2021.

ANGELA MARIA RICAURTE LOPEZ

Escribiente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

RESUELVE SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

REF: PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DTE: JUAN RICAUTE MARIN Y CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ

DDO: CLARA TORRES LEQUERICA, CRISTINA EUGENIA TORRES DAGER, GABRIEL ENRIQUE TORRES DAGER Y OTROS.

RAD.: 138363189002-2017-00111-00

El juzgado se abstendrá de ordenar el emplazamiento a los demandados Cristina Eugenia Torres Dager y Gabriel Enrique Torres Dager, conforme viene solicitado por el apoderado judicial de los demandantes, toda vez que revisado el memorial contentivo de dicha solicitud y sus anexos, se observa que solo se intentó la notificación a los citados demandados en el Barrio Bocagrande Carrera 5 # 7 45 Edificio Torres El Parque Apto. 10 de la ciudad de Cartagena, más no en el Centro Avenida Venezuela y Carlos Escallón Villa, Edificio Citibank oficina 13G, dirección igualmente señalada en el acápite de notificaciones de la demanda para los mismos fines.

En cuanto al escrito de nulidad radicado por la apoderada judicial de la demandada Clara Torres Lequerica, se ordenará que por secretaría se proceda a correr traslado del mismo a la parte demandante, una vez se encuentre en firme la presente decisión.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento a los demandados CRISTINA EUGENIA TORRES DAGER Y GABRIEL ENRIQUE TORRES DAGER, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a correr traslado del escrito de nulidad radicado por la apoderada judicial de la demandada Clara Torres Lequerica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ**